

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 5 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN

Circular núm. 2897

La Sociedad arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales ha acordado nombrar, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y en armonía con lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, agentes ejecutivos para que actúen en toda la provincia á D. Francisco Paula Molina Rueda y D. José Sánchez y Osorio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 28 de Octubre de 1905.—
El Presidente, Manuel González.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2800

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta.

Transcurrido sin reclamación algu-

na el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción vigente, se saca á pública subasta el suministro de raciones á los acogidos del departamento de dementes en el Hospital de Agudos, durante los años de 1906 y 1907, sirviendo de precio-tipo para indicada subasta el que se expresa en el pliego de condiciones que hay de manifiesto en el Negociado de la administración de Beneficencia, todos los días hábiles, en las horas de oficina.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL ó al siguiente hábil, caso de ser feriado ó domingo, á las catorce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del vocal de la misma en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones aprobado en 20 del corriente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que presentarán al señor Presidente los licitadores ó sus representantes, con poder notarial bastanteado por el Oficial letrado de la Corporación, durante la primera media hora, debiendo acompañar á la proposición, extendida en papel sellado, no judicial, de á peseta, la cédula personal y el documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 en que se estima el servicio, debiendo sujetarse dichas proposiciones al siguiente

Modelo

D. vecino de, enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en

el departamento de dementes, anejo al Hospital de Agudos, de esta capital, á los precios señalados en el pliego de condiciones (ó á otros más bajos, en cuyo caso los escribirá con letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de. . . .» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Córdoba 30 de Octubre de 1905.—
El Vicepresidente, Juan Mariano, Al-gaba.

Núm. 2899

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta.

Acordado por la Comisión provincial, después de cumplido el plazo del anuncio de diez días que previene la Instrucción vigente, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1906, para el Hospital de Agudos (con exclusión del departamento de dementes) Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos, del tocino y demás especies similares que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de

dar fe, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y de los documentos justificativos de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente por los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D., vecino de, con cédula personal de clase, núm., expedida en, se obliga á suministrar á todos, dos ó uno solo de los Establecimientos (designándolos) tales y cuales artículos, á los precios tal y tal (expresados en letra), según el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de. . . .», y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 30 de Octubre de 1905.—
El Vicepresidente, Juan Mariano Al-gaba.

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en el Hospital de Agudos (con exclusión del departamento de dementes) Hospital de Crónicos y Casa Central de Expositos, durante el año de 1906, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.		Casa Central de Expositos.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Tocino añejo.....	Kilo.....	2 50	2600	6 500	1150	2.975	1825	4.562 50
Jamón añejo.....	Idem	3	500	1.500	250	750	200	600
Pajarillas de cerdo.....	Idem	2	80	160	75	150	400	800
Menudos de cerdo.....	Uno	15	3	45	2	30	>	>
Manteca de cerdo en pella.....	Kilo.....	2 50	200	500	200	500	100	250
Morcilla de cerdo.....	Idem	2 50	>	>	>	>	60	150
Lomo de cerdo de cinta.....	Idem	4	200	800	100	400	400	1.600
Chorizo.....	Idem	4	30	120	>	>	150	600

Córdoba 30 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Juan Mariano Algaba.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2892

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Desconociéndose el domicilio de los señores que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruye expediente de aprehensión de plantas de tabaco en término municipal de Montoro, y habiéndose intentado inútilmente notificarlos, se les hace saber que por el excelentísimo señor Delegado de Hacienda se ha dictado nueva providencia, señalando el día 16 de Noviembre actual, desde las diez hasta las once y cuarenta y cinco, para la celebración de las Juntas administrativas, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, núm. 1, citándolos al efecto por medio del presente, donde deberán comparecer en dicho día y hora, pues de no hacerlo ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente.

(Relación que se cita.)

Interesados, domicilio y horas en que han de comparecer.

D. Antonio Belmonte, colono de una finca en el sitio conocido por «La Onza», término municipal de Montoro, Montoro, á las diez.

D. José Capilla, colono de una finca en el sitio conocido por la «La Onza», término municipal de Montoro, Montoro, á las diez y diez.

D. Andrés Yespes, colono de una finca en el sitio conocido por «La Onza», término municipal de Montoro, Montoro, á las diez y quince.

D.^a Dolores Ruiz, viuda, colona de una finca en el sitio conocido por «La Onza», término municipal de Montoro, Montoro, á las diez y veinte.

D. Antonio Vaca, propietario de

una finca en el sitio conocido por «Cerro del Zapatero», término municipal de Montoro, Montoro, á las diez y veinte y cinco.

D. José Villarta, colono de una finca en el sitio conocido por «Dehesa de Españares», término municipal de Montoro, Montoro, á las diez y treinta.

D. Antonio González, colono de una finca en el sitio conocido por «Dehesa de Españares», término municipal de Montoro, Montoro, á las diez y treinta y cinco.

D. Miguel Gallego González, colono de una finca en el sitio conocido por «Dehesa de Españares», término municipal de Montoro, Montoro, á las diez y cuarenta.

D. Alonso Lozano, colono de una finca en el sitio conocido por «Dehesa de Españares», término municipal de Montoro, Montoro, á las diez y cuarenta y cinco.

D. Juan Romero, colono de una finca en el sitio conocido por «Dehesa de Españares», término municipal de Montoro, Montoro, á las diez y cincuenta.

D. Sebastián Montero, colono de una finca en el sitio conocido por «Dehesa del Vidrio», término municipal de Montoro, Montoro, á las diez y cincuenta y cinco.

D. Cristóbal García, colono de una finca en el sitio conocido por «Dehesa del Vidrio», término municipal de Montoro, Montoro, á las once.

D. Diego Moreno, colono de una finca en el sitio conocido por «Dehesa del Vidrio», término municipal de Montoro, Montoro, á las once y diez.

D. Esteban Ruiz, colono de una finca en el sitio conocido por «Dehesa del Vidrio», término municipal de Montoro, Montoro, á las once y quince.

D. Bartolomé Cañada Muñoz, propietario de una finca en el sitio conocido por «El Encerradero», término

municipal de Montoro, Montoro, á las once y veinte.

D. José Dolores, propietario de una finca en el sitio conocido por «El Encerradero», término municipal de Montoro, Montoro, á las once y veinte y cinco.

D. Francisco Torralvo, propietario de una finca en el sitio conocido por «El Riquillo», término municipal de Montoro, Montoro, á las once y treinta.

D. Juan Gutiérrez, colono de una finca en el sitio conocido por «Regajo del Valle», término municipal de Montoro, Montoro, á las once y treinta y cinco.

D. Francisco Sánchez, propietario de una finca en el sitio conocido por «El Moralejo», término municipal de Montoro, Montoro, á las once y cuarenta.

D. Juan Martos, propietario de una finca en el sitio conocido por «La Zarnadilla», término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las once y cuarenta y cinco.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 3 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2893

Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

Deseosa siempre esta Administración que el Tesoro obtenga cuanto al mismo pertenece por los impuestos y contribuciones á su cargo, hace presente por esta circular la obligación que tienen los fabricantes de luz eléctrica destinada al alumbrado parti-

cular y público de observar las prescripciones reglamentarias y Real orden que á continuación se expresan:

Fabricantes que no producen fluido para la venta.

Con arreglo al artículo 8.º del Reglamento de 22 de Marzo de 1900, los fabricantes que no producen fluido para la venta y sólo lo destinan al alumbrado de sus establecimientos, podrán concertarse libremente con la Hacienda para lo cual han de solicitar de la Delegación de Hacienda de esta provincia, á cuyo efecto á la instancia solicitándolo acompañarán declaración jurada en la que harán constar las unidades que han de consumir en el periodo del contrato, su precio de coste, comprobadas ambas cifras con sus libros, número de lámparas de que consta la instalación, potencia lumínica de las mismas, horas que permanecen en actividad y promedio diario de consumo en kilowat hora.

En igual forma podrán solicitar el concierto los fabricantes de gas y carburo de calcio que estén en idénticas condiciones, significando á unos y otros que el plazo para solicitar dichos conciertos termina en 31 de Diciembre del año actual.

Fabricantes de electricidad, gas y carburo de calcio que destinan al alumbrado público y particular.

El artículo 13 del Reglamento citado señala á los referidos fabricantes el deber que tienen de presentar en esta Administración, en los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre, las declaraciones juradas de lo recaudado en aquél para las fábricas que radiquen en los pueblos, y en igual lapso de tiempo, al vencimiento de cada mes, los de esta capital, acompañando á aquellas certificaciones, extendidas por los mismos en papel timbrado de dos pes-

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 2894
AÑO DE 1905. MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1949 78	100	>	2049 78
2.º	Policía de seguridad.	829 60	>	>	829 60
3.º	Policía urbana y rural.	1864 09	300	>	2164 09
4.º	Instrucción pública.	217	>	>	217
5.º	Beneficencia.	1000 67	>	>	1000 67
6.º	Obras públicas.	1265 27	>	>	1265 27
7.º	Corrección pública.	365 48	>	>	365 48
9.º	Cargas.	>	>	>	>
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	3000	>	>	3000
	TOTALES.	10491 89	400	>	10891 89

En Montilla á 3 de Noviembre de 1905.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 3.—Acuerdo: Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla, y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en ejecución de lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

CARCABUEY

Núm. 2903

Don Pedro García Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta convocada para el día de hoy, del arrendamiento con venta exclusiva de los derechos y recargos legales que devenguen en esta población y su término las especies de consumo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por el periodo de uno á tres años, á contar del próximo de 1906, se anuncia, según consta en el edicto en esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, respectivo al día 24 de Octubre próximo pasado, una segunda subasta por el sistema de pujas á la llana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 del actual, por ser el 12 domingo, y hora de once á doce, bajo igual tipo que la primera, aumentados los precios de venta y con sujeción al pliego de condiciones, de manifiesto en esta Secretaría.

Si á dicho acto no concurrieren licitadores se celebrará una tercera y última subasta el día 23 de este mes, á la misma hora y con iguales formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del primitivo tipo, ó sea por la suma de pesetas 18.343'74.

Carcabuey 4 de Noviembre de 1905.—Pedro García.

POSADAS

Núm. 2897

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, favorablemente censurado por el Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1906, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la vigente ley municipal.

Posadas 3 de Noviembre de 1905.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

POZOBLANCO

Núm. 2898

El día 20 del actual, á las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para arrendar por un periodo de tres años el impuesto denominado «Derechos municipales por degüello de reses en el Matadero público.»

La subasta constará de un solo remate, siendo el tipo de arriendo el de 1.200 pesetas, por un año, ó sea el de 3.600 por el periodo por que se intenta este contrato.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y ajustadas al modelo que se reseñará, debiendo extenderse en

papel de la clase undécima, y acompañar á las mismas la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria la cantidad de 60 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado por anualidad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día y hora señalados para la subasta, y podrá ser examinado por los que lo pretendan y deseen tomar parte en la misma.

El que resulte rematante cobrará con arreglo á la siguiente tarifa y clasificación:

Por cada res vacuna que haya hecho la primera muda de los incisivos 5 pesetas.

Por cada res de la misma especie que no haya mudado 2'50 pesetas.

Por cada cabra, macho cabrío ó lanar que haya mudado, 50 céntimos.

Por cada cabeza de las especies indicadas, que no haya mudado, y por cada oveja, 25 céntimos.

Modelo de proposición

Don F..... de T..... y T....., vecino de....., enterado y aceptando las condiciones bajo las cuales se subasta el impuesto de «Derechos municipales por degüello de reses en el Matadero público», se comprometo á cumplir expresado servicio por la cantidad de..... pesetas anuales (en letra), ó sea por la de..... pesetas en el periodo de tres años porque se anuncia el arriendo.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Pozoblanco 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Cejudo.

LUQUE

Núm. 2906

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo que resulta del expediente instruido al efecto, de ser infundados los motivos para creer pudiera alterarse el orden público en esta localidad, lo cual dió origen á los nombramientos provisionales de agentes para la vigilancia, y resultando ser esto una causa legítima, en uso de las facultades que me están conferidas por la vigente ley municipal, por providencia de esta fecha he dejado sin efecto dichos nombramientos provisionales conferidos á los individuos que á continuación se expresan, que son los que según los documentos de esta Alcaldía han sido nombrados:

Juan Navarro Carrillo
José Vicente López Luque
Francisco T. Moreno Molina
Antonio Marzo Ortiz
Antonio Jiménez Roldán
José María Jiménez Bravo
Cristóbal Baena Arrebola
José Membiola Rabadán
Patricio Flores Arenas
José M. Carrillo Valera
Eloy Carrillo de la Cruz
Nicolás Esteban Cañete
Francisco Rueda Ortiz
Juan García Amores
Agustín León Ortiz

tas, en las que se hará constar lo que los Ayuntamientos á quienes suministran fluido para el alumbrado eléctrico adeudan por el impuesto, expresando los trimestres ó meses á que se contrae el débito, según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1904.

En las declaraciones juradas—dorso—se copiarán los artículos 13, 17 y 18 del Reglamento del impuesto.

Para que esta Administración pueda conocer con exactitud si todas las fábricas de luz eléctrica que dan fluido á los pueblos de esta provincia cumplen los preceptos antes señalados, se hace saber por esta circular á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de los mismos la obligación que tienen de remitir relaciones en que se determinen el nombre de la fábrica, sitio donde está instalada y nombre y apellidos del dueño, Director, representante ó el de la Sociedad á que aquella pertenezca, advirtiéndoles que el servicio que se les interesa ha de ser cumplimentado antes del día último del mes que cursa.

Córdoba 4 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda: por orden, Joaquín Tamayo.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 2896

Don Juan Antonio Rodríguez Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del tercero y cuarto trimestre del reparto vecinal de consumos del corriente año tendrá lugar durante el presente mes en los días 4 al 8 y del 20 al 30, quedando abierta la oficina recaudadora, á cargo de don Diego Romero y Jiménez, en calle Porrás, núm. 8.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el expresado reparto.

Castro del Río 3 de Noviembre de 1905.—Juan A. Rodríguez.

Núm. 2904

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de número de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo y recargos municipales que se devenguen en esta población y su término, durante un periodo de cinco años, á contar desde primero de Enero próximo venidero, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa Capitular de diez á doce del día 16 de los corrientes, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de aquél, ó sea la cantidad de pesetas 100.844'96, pero en este caso el arriendo será por el sólo año de 1906, de conformidad con lo que preceptúa el art. 281 del Reglamento.

Castro del Río 4 de Noviembre de 1905.—Juan A. Rodríguez.

Antonio Porras Navarro
Juan José Ortiz Baena
Angel Marchena Rabadán
Pedro Marchena Rabadán
Francisco Esteban Garrido

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, se hace público para general conocimiento.

Luque 3 de Noviembre de 1905.—
Miguel Cruz.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2889

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca del supuesto autor de robo y lesiones al vecino de Cañete de las Torres Manuel Torralbo Olalla, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día treinta de Octubre último, en el camino que de Montoro conduce á la expresada villa, en el sitio de la casilla conocida por la «Hundida,» frente á la casería de «Mata Redonda,» de este término municipal, cuyo sujeto es de las señas siguientes: edad veinte y ocho á treinta años, estatura buena, fornido y buen mozo, sin bigote y afeitado; viste pantalón de pana negro, chaqueta del mismo color, sombrero color café oscuro y ala remangada, alpargatas y calcetines blancos, con un capote muy usado al hombro, pareciendo por su aspecto como ma'agueño; el que caso de ser habido será puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á primero de Noviembre de mil novecientos cinco.—José María Gutiérrez.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

CORDOBA

Núm. 2890

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cecilio Camacho Zafra, conocido por Serrano, natural de Bujalance, vecino de Jaén, calle Vergara, se ignora el número, soltero, sin instrucción, de oficio esquilador, hijo de José y de Dolores, de veinte y siete años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, bigote escaso, nariz y boca regulares, ojos negros, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para notificarle el auto de conclusión y citarlo y emplazarlo en la causa que se le sigue por sospechas de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura,

y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, en clase de detenido, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba á tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

MADRID

Núm. 2876

Don Juan Valderrama y Martínez, Comandante de infantería, Comendador de la real y distinguida orden de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III, de la de María Cristina, de la del Mérito Militar roja, etc., y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente hago saber: que encontrándome instruyendo, por orden de la superior autoridad judicial, en virtud de acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, solicitado por Real orden, un procedimiento informativo en esclarecimiento de si existen ó no en la actualidad prisioneros españoles en Filipinas, y con objeto de aportar al mismo amplia información sobre la oficial que contribuya á hacer desaparecer la incertidumbre sobre el asunto, cito á toda persona que tenga datos concretos sobre el asunto, para que en la mejor forma que crea conveniente, y en el término de tres meses, haga llegar á este Juzgado, sito en la calle de Balén, número cuarenta y uno, las pruebas justificativas de sus aseveraciones, con lo cual contribuirá á la más rápida acción judicial y subsiguiente gubernativa, que siempre tienen por objetivo, como en el presente caso, la pública tranquilidad.

Dada en la plaza de Madrid á primero de Noviembre de mil novecientos cinco.—Juan Valderrama.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2878

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Noviembre de 1905. El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Luque.—Con mi conocimiento: El Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 14 del actual, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 2 de Noviembre de 1905.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 14 del actual, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 2 de Noviembre de 1905.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

JUSTIFICANTES de revista.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Relaciones juradas

y demás documentos para el padrón del Registro fiscal.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

ELECCIONES MUNICIPALES
En la imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 18, se hallan de venta los modelos impresos para las próximas elecciones.

Imp. del Diario de Córdoba.